

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

NOMBRE : ASOCIACION COLOMBIANA DE OFICIALES EN RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES “**ACORE**”.

IDENTIFICACION : 860.006.822-5

ARL : SURA

NUMERO CONTRATO DE AFILIACION CON ARL : **14-28**

CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA: 9499

CLASE Y GRADO DE RIESGO ASIGNADO POR LA ARP : NIVEL I

DIRECCION : Calle 70 No. 4-24

TELEFONO : 3450511

CIUDAD : BOGOTA

DEPARTAMENTO : CUNDINAMARCA

SUCURSALES O AGENCIAS : NO

La Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de las Fuerzas Militares “**ACORE**”, prescribe el siguiente Reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1.- **ACORE** se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y de la promoción de la salud de los trabajadores.

ARTÍCULO 2.- **ACORE** se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1771 de 1994, y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3.- **ACORE** se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de Salud Ocupacional, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, (Elaborado de acuerdo al Decreto 1443 de 2014, hoy compilado en el Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6). El cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 4.- Los riesgos existentes en **ACORE**, están constituidos principalmente por:
Área Administrativa y Área Operativa: (Ver Matriz de Riesgos)

PARÁGRAFO.- A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, **ACORE** ejercerá control en la fuente, en el medio o en el individuo, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se dé a conocer a todos los trabajadores y partes interesadas.

- ARTÍCULO 5.-** **ACORE** y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Salud Ocupacional, que sean concordantes con el presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ARTÍCULO 6.-** El empleador proporcionara a todo trabajador que ingrese por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- ARTÍCULO 7.-** Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores y partes interesadas.
- ARTÍCULO 8.-** El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su publicación y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su emisión, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Bogotá, D.C., Diciembre de 2016.

**Brigadier General JAIME RUIZ BARRERA
PRESIDENTE NACIONAL ACORE Y REPRESENTANTE LEGAL**